D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, ha tomado conocimiento de la modificación de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrolle en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 17 de mayo de 2024, en relación con la **modificación de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrolle en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León,** en el punto sexto, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

"SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN IYJ/689/2010, DE 12 DE MAYO, POR LA QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y ESPACIOS ABIERTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El Presidente del Consejo señala que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo la Modificación de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

El Presidente cede la palabra a la Directora General de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, Dª Irene Cortés Calvo, quien expondrá el contenido del expediente.

Dª Irene Cortés Calvo realiza su intervención con el contenido siguiente:

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2
Fecha Firma: 30/05/2024 10:27:48 Fecha copia: 30/05/2024 13:12:36
Firmado: SANTIAGO VAZQUEZ BOYERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2 para visualizar el documento

La última reforma de la propia Orden de horarios, mediante ORDEN FYM/214/2019, de 5 de marzo, y cuyo objeto fue adaptar la misma a la Ley 6/2017, de 20 de octubre, de medidas de reducción de cargas administrativas para la dinamización empresarial; reducción de cargas que se concretó en la sustitución de autorización administrativa por la presentación de una declaración responsable.

El régimen acuñado en 2019 fue configurado de manera rígida, con un exiguo margen de maniobra para los ayuntamientos en la configuración y celebración de su cultura popular; de hecho, sólo un año después de su aprobación, en 2020, se inició un nuevo proceso de modificación normativa; proyecto normativo que, en vista a la situación sanitaria derivada de la COVID19 hubo de permanecer pausado y que se retomó en este actual proyecto.

En segundo lugar, el Decreto-ley 8/2020, de 3 de septiembre, por el que se modifica la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que modificó el artículo 16 de la Ley 7/2006, en el sentido de posibilitar el ejercicio de actividades recreativas de manera compatible en un mismo establecimiento o instalación. La razón a este cambio no fue otro que el de paliar los efectos económicos y sociales derivados de las medidas adoptadas para la contención de la pandemia, permitiendo que los locales de ocio nocturno pudieran abrir como cafeterías y bares propios del ámbito diurno. Ahora bien, superada la pandemia, se dan situaciones indeseables para el descanso vecinal, puesto que el horario con que cuentan, en función de las categorías que hayan compatibilizado resulta incompatible con el derecho al descanso. Así, la flexibilización en el régimen de compatibilidades previsto en 2020 exige equilibrar los intereses jurídicos afectados.

En tercer lugar, la aprobación del Decreto 21/2022, de 26 de mayo, por el que se regulan las sesiones de juventud en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León, que regula de manera global este tipo de sesiones salvo en un aspecto, el de su horario.

En cuanto al contenido de la propuesta, su objetivo es el siguiente:

- *Dotar de mayor protagonismo a los Ayuntamientos en el régimen de modificación y ampliación del horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en función de sus propias tradiciones, folclore o costumbres locales.*
- *Regular el régimen horario de aquellos establecimientos o instalaciones permanentes en los que se desarrollan de forma continuada varias actividades definidas por separado en el Catálogo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, indicando que en aquellos locales con doble licencia debe existir un intervalo*

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2
Fecha Firma: 30/05/2024 10:27:48 Fecha copia: 30/05/2024 13:12:36
Firmado: SANTIAGO VAZQUEZ BOYERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2 para visualizar el documento

mínimo de no actividad de 6 horas y se recoge el sistema del cómputo de ese intervalo sin actividad.

- *Incrementar el horario destinado a las sesiones de juventud, hasta las 23:30h cuando anteriormente era hasta las 22:30h.*
- *Incluir como criterio relevante y objetivado en el régimen de horarios, las llamadas zonas acústicamente saturadas, definidas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León; abriendo a partir de las 8:00 am aquellos que podían abrir a las 6:00 los sábados, domingos y festivos y se determina la no ampliación de media hora por criterio estacional en estas zonas ZAS.*

El Presidente de la Diputación de Valladolid en este momento se ausenta de la reunión.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D. Olegario Ramón Fernández, Presidente del Consejo Comarcal de El Bierzo, Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, el cual interviene con el sentido siguiente:

En relación con el artículo 7bis y 8bis, que permite a los ayuntamientos excepcionalmente ampliar el horario. Es un tema vidrioso, que genera un problema importante de orden público, de molestias a los vecinos, de limpieza, de vandalismo. Yo creo que sería deseable en ese sentido que se establezca un dialogo entre los ayuntamientos peticionarios y la propia Junta, pero que la Junta no renuncie a la competencia de establecer o autorizar esa ampliación de horarios, que no sea suficiente una declaración responsable, sino que sea la propia Junta la que, a petición razonada de los ayuntamientos, sea la que conceda esa autorización. Sé que hay muchos ayuntamientos que solicitan esto, pero es un tema los suficientemente complejo para que al final tome la decisión quien tiene la competencia.

La Directora General de la Agencia de Protección Civil, indica que esos siete días al año son opcionales, es decir se pueden utilizar o no, en la mano de cada ayuntamiento está el utilizarlos o no y el ampliar el horario es competencia municipal y la reducción de cargas administrativas en la tramitación a la hora de determinadas festividades... no hay vuelta atrás en ese sentido. Es potestativo, es decir, Ud. verá si lo utiliza o no y en función de ello lo determinará como autorizado o no.

Finalizada la intervención, el Presidente proclama que se ha tomado conocimiento por el Consejo de Cooperación Local de la Modificación de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2
Fecha Firma: 30/05/2024 10:27:48 Fecha copia: 30/05/2024 13:12:36
Firmado: SANTIAGO VAZQUEZ BOYERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2 para visualizar el documento

Junta de Castilla y León
Consejería de la Presidencia

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2
Fecha Firma: 30/05/2024 10:27:48 Fecha copia: 30/05/2024 13:12:36
Firmado: SANTIAGO VAZQUEZ BOYERO
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0LG0RFR4YULR1EFRXHV6D2 para visualizar el documento